Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0518/23

USHUAIA, 15 FEB. 2023

VISTO el Expediente MGJDH – E-79186/22 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Compra Directa N° 108/22 RAF 102, referente a la locación de un inmueble, destinado a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos en la ciudad de Río Grande, por el termino de treinta y seis (36) meses.

Que, conforme lo expresado por el área requirente y por el servicio jurídico del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, se verifican acreditadas la escasez de ofertas, de acuerdo a las características técnicas del inmueble.

Que a través de la Resolución M.G.J. y DD.HH. N° 394/22, se autorizó el llamado a la Compra Directa N° 108/22 RAF 102 para la contratación antes mencionada, se aprobó el respectivo formulario de cotización y las correspondientes especificaciones técnicas.

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 05/12/2022, surge que se recibió una (1) única oferta, del proveedor "ZANIN DE LEON, MARIA ESTHER", C.U.I.T. N° 27-18647962-4 respecto a la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 20/100 ($ 68.117.200,20).

Que, vista y analizada la oferta recibida, el área sustantiva recomendó preadjudicar la totalidad de los renglones a favor del proveedor "ZANIN DE LEON, MARIA ESTHER", C.U.I.T. N° 27-18647962-4 respecto a la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 20/100 ($ 68.117.200,20), por reunir las condiciones solicitadas y no resultar inconveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que obra intervención de su Auditoria Interna mediante los informes Auditoria Interna N.° 935/2022 – MGJyDH y N.° 96/2023 - MGJyDH – segunda intervención.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Ley Provinciales 1015, artículo 18°, inciso e), N° 1150 y N° 1465, Decretos Provinciales N° 674/11, N.° 05/22 , N° 3635/22 y Resoluciones O.P.C N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal,

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..//2

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

//..2

en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 108/22 RAF 102, referente al alquiler de un inmueble, destinado a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de la Personas dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a favor del proveedor "ZANIN DE LEON, MARIA ESTHER", C.U.I.T. N° 27-18647962-4, respecto de la totalidad de los renglones, por la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 20/100 ($ 68.117.200,20), por el término de treinta y seis (36) meses. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, a emitir la respectiva Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de contrato que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida presupuestaria RAF 102 Unidad de Gestión de Gasto 0528UG, Unidad de Gestión de Crédito UC0528, inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al adjudicatario. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 0518/23

G. T. F.

Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

ANEXO I - DECRETO Nº 0518/23

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Dra. Adriana, Cristina CHAPPERÓN D.N.I. N° 13.664.273, con domicilio constituido en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por un parte y por otra la Sra. María Esther ZANIN DE LEON, D.N.I. N° 18.647.962, con domicilio en la calle Yaganes 452 2D de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL LOCADOR", convienen celebrar el presente contrato de locación de inmueble, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la cosa locada. "EL LOCADOR" da en alquiler a "LA PROVINCIA", y esta acepta el inmueble ubicado en la calle Los Cauquenes 1088 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que consta de una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (465 m²) Nomenclatura Catastral, Departamento Ushuaia, Sección "L", Macizo 39 , Parcela 1, el que se encuentra en perfectas condiciones de higiene y habitabilidad, y cuenta con los artefactos y muebles que se detallan en anexo adjunto.

SEGUNDA: Del plazo del contrato. El plazo de vigencia del presente contrato se extenderá a partir de la suscripción del mismo por ambas partes y por el término de treinta y seis (36) meses. Con la debida conformidad entre ambos, el plazo de contratación podrá prorrogarse en iguales términos y condiciones, por el plazo no superior a seis (6) meses.

TERCERA: Del destino de la cosa locada. "LA PROVINCIA" destinará el inmueble para el funcionamiento de oficinas de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas dependiente de la Secretaría de Justicia, quedando prohibido darle otro uso o destino. Le está prohibido a "LA PROVINCIA", la introducción al inmueble de toda clase de objetos distintos a los necesarios para el desarrollo de su actividad. Deberá respetar las reglamentaciones legales vigentes. Sean éstas de carácter Nacional, Provincial o Municipal. Quedando expresamente prohibida la introducción al inmueble de elementos ajenos al destino declarado que, por su peligrosidad, peso, combustión, etc., puedan afectar la seguridad del inmueble, de terceros o bienes. Le está prohibido a "LA PROVINCIA" depositar y/o utilizar materiales inflamables o de riesgo para las personas o la propiedad.

CUARTA: Del precio y su integración. Queda convenido libre y voluntariosamente como

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0518/23

precio total de la locación la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CON 20/100 ($ 68.117.200,20), distribuidos de la siguiente manera:

- Mes uno (1) al mes seis (6), por un importe mensual de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 ($ 890.000,00).
- Mes siete (7) al mes doce (12), por un importe mensual total PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 ($ 1.157.000,00).
- Mes trece (13) al mes dieciocho (18), por un importe total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL CIEN CON 00/100 ($ 1.504.100,00).
- Mes diecinueve (19) al mes veinticuatro (24), por un importe mensual total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 1.955.330,00).
- Mes veinticinco (25) al mes treinta (30), por un importe mensual total PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 2.541.929,00).
- Mes treinta y uno (31) al mes treinta y seis (36), por un importe mensual total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SIETE CON 70/100 ($ 3.304.507,70).

"EL LOCADOR" se obliga a presentar la correspondiente factura del día 1° al 10° de cada mes anterior al período locado, conjuntamente con el Certificado Fiscal que corresponda al período locado, lo que serán abonados de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: De la recepción del inmueble. "LA PROVINCIA" acepta el inmueble en el estado en que se encuentra y se obliga a mantenerlo y restituirlo a "EL LOCADOR", en idénticas condiciones. Esta obligación de "LA PROVINCIA" subsistirá aún después de la fiscalización del contrato, y hasta el momento de la efectiva entrega del inmueble a "EL LOCADOR".

SEXTA: De la inspección del inmueble. "EL LOCADOR" se reserva el derecho de inspeccionar, por si o terceros, el inmueble la veces que lo estime necesario. "LA PROVINCIA" se obliga a comunicar a "EL LOCADOR" dentro de la veinticuatro (24) horas de producido todo daño o desperfecto que ocurra en el inmueble, sea por propia culpa, hecho de terceros, caso fortuito o por fuerza mayor.

SÉPTIMA: De las invocaciones y/o alteraciones para realizar mejoras o innovaciones edilicias, se requiere la autorización por escrito y expresa de "EL LOCADOR". Todas las mejoras que

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0518/23

"LA PROVINCIA" introdujere debidamente autorizada, quedarán a beneficio exclusivo del inmueble sin derecho a exigir indemnización de ninguna naturaleza. Le está expresamente prohibido a "LA PROVINCIA", depositar y/o utilizar materiales y/o realizar actividades que produzcan riesgo de incendio a la propiedad. "LA PROVINCIA" deberá contratar respecto al inmueble locado, una póliza de seguro de incendio o el que se ajuste a la normativa vigente aplicable.

OCTAVA: De las obligaciones durante el contrato "LA PROVINCIA", independientemente de las obligaciones asumidas en la demás clausulas, se obliga a: a) Abonar las multas que eventualmente pudieran imponer las autoridades municipales, provinciales o nacionales, por infracciones por parte de "LA PROVINCIA" a las ordenanzas y leyes vigentes; b) Conservar el inmueble y elementos que configuran la propiedad en perfecto estado, durante todo el tiempo que lo ocupe. Son obligaciones del LOCADOR abonar y tener al día los servicios de agua, gas, luz, impuestos y tasas municipales.

NOVENA: De las obligaciones posteriores al vencimiento del contrato. Las obligaciones a cargo de LA PROVINCIA subsistirán aún en el caso de consignación judicial de las llaves del inmueble, que hasta EL LOCADOR recupere efectivamente la tenencia del inmueble locado, en las condiciones pactadas, y siempre que EL LOCADOR haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, a su satisfacción de LA PROVINCIA.

DECIMA: de la recisión. LA PROVINCIA, podrá rescindir el presente Contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicándolo a EL LOCADOR con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos desde la fecha prevista para reintegrar el inmueble. LA PROVINCIA se compromete a notificar su decisión en forma fehaciente, con el alquiler al día. EL LOCADOR con las condiciones antes cumplidas, se compromete a no tener nada más que reclamar a LA PROVINCIA.

DECIMA PRIMERA: de los efectos de la falta de cumplimiento. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas dará derecho, a cualquiera de las partes, a rescindir el contrato y dará derecho a exigir de inmediato desalojo del inmueble.

DECIMO SEGUNDA: Del domicilio y competencia. Las partes constituyen domicilio en los "ut-supra" mencionados, haciendo renuncia expresa al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Sur, con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por cualquier diferencia o cuestión que

G. T. F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

0518/23

sobreviniere con relación al cumplimiento del presente contrato de locación.

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los ____ del mes de _____ de 2022.

G. T. F.

Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Firmado Electrónicamente por
DIRECTOR ANIBALDI MARCOS SAULO
Gobierno de Tierra del Fuego

15/02/2023 16:54